

# SÍNTESIS DE SENTENCIA Y/O ACUERDO PLENARIO



<b>Medio de Impugnación:</b>	Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano
<b>Expediente:</b>	TEEM/JDC/32/2017-3 Y SU ACUMULADO TEEM/JDC/34/2017-3
<b>Actores:</b>	Efraín Esaú Mondragón Corrales y Alberto Martínez González
<b>Autoridades Responsables:</b>	Presidenta de la Mesa Directiva, Secretaria de Administración y Finanzas y Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios, Presidente y Secretario Técnico de la Junta Política y de Gobierno, todos del Congreso del Estado de Morelos
<b>Tercero Interesado:</b>	No se presentó
<b>Magistrado:</b>	Francisco Hurtado Delgado
<b>Proyectista:</b>	Lic. Claudia Itzel González Fuentes
<b>Fecha de resolución:</b>	17 de octubre de 2017
<b>Fecha de Acuerdo Plenario:</b>	02 de febrero de 2018

**Acto Impugnado:** El retiro de los actores de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, la inconstitucionalidad del artículo 31 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, la omisión de pagar el salario y prestaciones a los trabajadores adscritos a la función de los actores, la violación de su derecho de petición, y en lo que respecta al actor Efraín Esaú Mondragón Corrales, el pago de salario y prestaciones, y la discriminación por ideología y violencia política.

**Argumentos:** De las constancias que remitió la autoridad responsable se advierte que dio respuesta a diversos escritos presentados por los actores, tal y como se ordenó en la sentencia de mérito y no así respecto de una quincena adeudada al actor Efraín Esaú Mondragón Corrales.

## A C U E R D A

**PRIMERO.-** Se **decreta el cumplimiento parcial de la sentencia** dictada en fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, por parte de las autoridades responsables, en términos de las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se **apercibe a la Presidenta de la Mesa Directiva, Secretaria de Administración y Finanzas, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios y Presidente de la Junta Política y de Gobierno, todos del Congreso Local**, para que, en caso de no ejecutarse en sus términos tanto el presente acuerdo como la sentencia de fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, se les impondrá cualquiera de las medidas de apremio que se prevén en términos de lo dispuesto por el artículo 109, del *Reglamento Interno*.

### Votación:

<b>Aprobado por unanimidad</b>	<b>Aprobado por mayoría de votos</b>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<b>Voto particular</b> <b>Voto concurrente</b>
	<b>Magistrado:</b>
	<b>Sentido del voto:</b>